

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1 de febrero de 2023
Proceso: **11001-31-10031-2020-00421-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 3:30 p.m. del 1 de febrero de 2023
Fin audiencia: 5:07 p.m. del 1 de febrero de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*
Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante *JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA*, su apoderada *GLADYS ALICIA HERNANDEZ GÓMEZ*, la demandada *MARIA DEL PILAR CAMACHO CAMACHO* y su apoderado *HECTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA y MARIA DEL PILAR CAMACHO CAMACHO

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el abogado *HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ*, vistos a folios 208 a 261, documento número 16 del índice electrónico, así mismo la abogada *GLADYS ALICIA HERNANDEZ GOMEZ* presenta escrito de inventarios y avalúos que reposa a folios 266 a 285, documento No 18 del citado índice, inventarios agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los escritos de inventarios y avalúos se presentan la siguiente partida:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la calle 26 Sur No. 93D-38 (apto 203, torre 2) del conjunto Residencial Senderos de Ipanema, de esta ciudad, M.I. 50S-40553398.	\$85’771.000
PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la carrera 77 No. 21-05, apto. 204, torre 1, interior 1 del conjunto residencial El Arroyo de esta ciudad, M.I. 50C-2114920.	\$151.809.000 OBJETADA POR SER UN BIEN PROPIO
PARTIDA TERCERA: Vehículo automotor de placas RZM 293, Marca Renault, color blanco ártica, modelo 2010.	\$17’000.000
PASIVOS	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Obligación No. 2410400009, crédito de libre inversión, tomado por el señor <i>JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA</i> en Bancolombia, fecha de desembolso octubre 16 de 2018, por valor inicial de \$8’100.000	\$10’301.620 OBJETADA POR NO HABER SIDO ADQUIRIDA DENTRO DE LA SOCIEDAD
PARTIDA SEGUNDA: Obligación No. 2410096331, crédito de libre inversión,	OBJETADA POR EL VALOR Y POR NO HABER SIDO

<i>tomado por el señor JHON JAIROMELENDEZ QUIROGA en Bancolombia, fecha de desembolso abril 23 de 2018, por valor inicial de \$12'600.00</i>	ADQUIRIDA DENTRO DE LA SOCIEDAD
PARTIDA TERCERA: <i>Obligación No. 241094000108, crédito de consumo tomado por el señor JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA a Bancolombia con fecha de desembolso el día 5 de junio de 2019, por un valor inicial de \$11'700.000</i>	OBJETADA POR EL VALOR Y POR NO HABER SIDO ADQUIRIDA DENTRO DE LA SOCIEDAD
PARTIDA CUARTA: <i>Obligación No. 24181026334, tomado por el señor JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA a Bancolombia, con fecha de desembolso el día 5 de junio de 2019, por un valor inicial de \$11'700.000</i>	OBJETADA POR EL VALOR Y POR NO HABER SIDO ADQUIRIDA DENTRO DE LA SOCIEDAD
PASIVOS DENUNCIADOS SOLO POR LA PARTE DEMANDADA	VALOR PARTIDA
PARTIDA CUARTA: <i>Cuotas de administración del inmueble social relacionado en la partida primera M.I. ubicado en 50S-40553398, pagadas y pasivo en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho – ver folio 12</i>	\$1'867.200 OBJETADA POR LAS FECHAS EN QUE SE CAUSARON Y NO ESTA JUSTIFICADA
PARTIDA QUINTA: <i>Dineros por concepto de pago de impuesto predial del bien social, M.I. 50S-40553398, pagados y en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho.:</i>	OBJETADA POR LAS FECHAS EN QUE SE CAUSARON Y NO ESTA JUSTIFICADA
PARTIDA SEXTA: <i>Dineros por concepto de escrituración del bien social, M.I. 50S-40553398, pagados y en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho. – (ver folio 14 cancelado en 2011)</i>	\$1'690.485 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA SEPTIMA: <i>Dineros por concepto de pago de impuesto predial del bien ubicado en la carrera 77 No. 21-05, apto. 204, torre 1, interior 1, Conjunto Residencial el Arroyo de esta ciudad, M.I. 50C-2114920, pagado y en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho.: (ver folio 6)</i>	EXCLUIDA
PARTIDA OCTAVA: <i>Cuotas de Administración del bien ubicado en la carrera 77 No. 21-05, apto. 204, torre 1, interior 1, Conjunto Residencial el Arroyo de esta ciudad, M.I. 50C-2114920. Se aporta comunicación cobro jurídico.</i>	EXCLUIDA
PARTIDA NOVENA: <i>Dineros por concepto de escrituración del bien del bien ubicado en la carrera 77 No. 21-05, apto. 204, torre 1, interior 1, Conjunto Residencial el Arroyo de esta ciudad, M.I. 50C-2114920 pagados y en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho – ver folio 7</i>	EXCLUIDA
PARTIDA DECIMA: <i>Pago del seguro obligatorio del vehículo de placas RZM 293,</i>	\$3'440.000

<i>Renault, color blanco Ártica, modelo 2010, pagado y a favor dela ex cónyuge María del Pilar Camacho (cancelada desde 2013 al 2022)</i>	OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA PRIMERA: <i>Pago del seguro todo riesgo obligatorio del vehículo de placas RZM, Renault, color blanco Ártica, modelo 2010, pagado y a favor dela ex cónyuge María del Pilar Camacho (Desde 2014 hasta 2022)</i>	\$4'800.000 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA SEGUNDA: <i>Pago revisión tecno mecánica del vehículo de placas RZM 293. Modelo 2010 (Desde 2013 a 2022)</i>	\$1'440.000 OBJETADA EL VEHICULO LO USA EL DEMANDANTE
PARTIDA DECIMA TERCERA: <i>Pago de parqueadero desde el 21 de octubre de 2013 del vehículo de placas RZM293, modelo 2010, pagado u en favor de la ex cónyuge María del Pilar Camacho. (Desde 2013 hasta enero 2023)</i>	\$11'100.000 OBJETADA EL VEHICULO LO USA EL DEMANDANTE
PARTIDA DECIMA CUARTA: <i>Pago de impuestos del vehículo social Placas RZM 293. (Desde 2013 hasta 2022)</i>	\$2'395.000 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA QUINTA: <i>Tarjeta de crédito MasterCard del Banco de Occidente No. 5491515204032249, entregada a la señora María del Pilar Camacho el día 21 de abril de 2014 y utilizada en gastos de la sociedad conyugal.</i>	\$27'033.853 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA SEXTA: <i>Tarjeta de crédito VISA del Banco de Occidente No. 4304857565227731, entregada a la señora Maria del Pilar Camacho el día 21 de abril de 2014 y utilizada en gastos de la sociedad conyugal</i>	\$17'003.331 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA SEPTIMA: <i>Tarjeta de crédito MasterCard del Banco SCOTIABANK. 5470643558197486, entregada a la señora Maria del Pilar Camacho el día 3 de junio de 2016 y utilizada en gastos de la sociedad conyugal</i>	\$11'796.773 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA OCTAVA: <i>Tarjeta de crédito VISA del Banco SCOTIABANK. 4938130489383509, entregada a la señora Maria del Pilar Camacho el día 28 de julio de 2017 y utilizada en gastos de la sociedad conyugal</i>	\$5'578.506 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA DECIMA NOVENA: <i>Tarjeta de crédito MasterCard TUYA –ÉXITO No. 5218971404786476, entregada a la señora Maria del Pilar Camacho el día 9 de junio de</i>	\$11'411.691 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER

2021 y utilizada en gastos de la sociedad conyugal	UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA VIGESIMA: Tarjeta de crédito Colsubsidio. No. 0088000100283369753, que adeuda la señora Maria del Pilar Camacho y utilizada en gastos de la sociedad conyugal entregada en el año 2012	\$4'902.485 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA VIGESIMA PRIMERA: Crédito del ICETEX No. 0193929609-0, modalidad TU ELIGES 25% que adeuda la señora Maria del Pilar Camacho y se utilizó pagos de la sociedad conyugal. Año 2018	\$6'835.917 OBJETADA POR SER PAGO REALIZADO PARA LA HIJA DE LA DEMANDADA (NO ES HIJA COMUN)
PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA: Crédito hipotecario con el Banco SCOTIABANK No. 204119045867 que adeuda la señora Maria del Pilar Camacho el bien social inventariado, Calle 26 Sur No. 93D-38 , apto. 203	\$14'637.345 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
PARTIDA VIGESIMA TERCERA: Crédito de remodelación al bien social , adquirido por la señora Maria del Pilar Camacho con el Banco SCOTIABANK No. 204119045873	\$22'616.417 OBJETADA POR LA FECHAS Y POR NO SER UNA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE
COMPENSACIONES DENUNCIADAS POR EL DEMANDANTE A SU FAVOR SEÑOR JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA	VALOR PARTIDA
PRIMERA COMPENSACION: Usufructo del apartamento en donde habitaban los ex cónyuges, desde el mes de octubre de 2019 a enero de 2023, a razón de \$1'000.000, por 28 meses, y como la señora Maria del Pilar Camacho habita el inmueble, adeuda al señor JHON JAIRO MELENDEZ QUIROGA la suma de \$40'000.000:	\$20'000.000 NO ACEPTADAPOR LA DEMANDADA-DTE INSISTE EN SU INCLUSION
SEGUNDA COMPENSACION: Usufructo del vehículo que está en manos de la señora Maria del Pilar Camacho, quien se dice lo afilio a la plataforma UBER desde octubre de 2019 hasta enero de 2023, por \$1'500.000 mensuales, la suma de \$60'000.000.	\$30'000.000 NO ACEPTADAPOR LA DEMANDADA-DTE INSISTE EN SU INCLUSION .

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones a las partidas del activo, pasivo y compensaciones, el despacho abrió a pruebas tales objeciones, para ello tuvo en cuenta las documentales obrantes en este proceso, así como las que se aporten con posterioridad a esta diligencia y que fueran mencionadas por la parte demanda, igualmente se le solicito a dicha parte allegara el otro si y la promesa de compraventa firmada del inmueble registrado con M.I. 50C-2114920, para ello se le concedió el termino de cinco (5) días y se le indico que debe remitir dicha documental al correo institucional del juzgado con copia a la contraparte. Para resolver las objeciones y tal como lo prevé el numeral 3 del

artículo 502 del Código General del proceso se suspendió la diligencia y **se señaló el día catorce (14) de marzo del año en curso a las once y media de la mañana (11:30 a.m.)**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:47 a.m. del día 24 de enero de 2023, se levanta la audiencia

Informe Secretarial: Me permito dejar constancia que, en la grabación queda estipulado que la audiencia se realizara el día **once (11) de marzo del año en curso,** pero esta fecha es un sábado, por lo que nos contactamos con los apoderados de las partes y se les indico que la fecha correcta es el día **catorce (14) de marzo del año en curso a las once y media de la mañana (11:30 a.m.).**

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877c169a21b94c89827854dd8ab77c49a971d4db7865cbc43ca9a96035d37eed**

Documento generado en 02/02/2023 10:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>